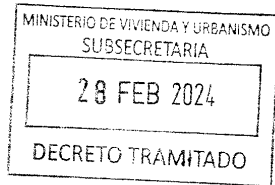




REFRENDADO

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO CON LA EMPRESA
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
S.A., PARA EL SERVICIO DE RED
NACIONAL DE DATOS MPLS Y DISPONE
PAGO.**



DECRETO N° 31

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

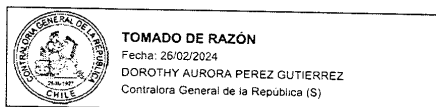
SANTIAGO, 26 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indica, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indican; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta N° 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020, que aprueba renovación de contrato con el proveedor EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. para el servicio de enlace de datos MPLS; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Decreto N° 15, (V. y U.), de fecha 12 de abril de 2016, tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 21 de junio de 2016, se aprobó contrato para el servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red de datos para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las quince Secretarías



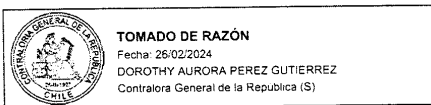


Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, los quince Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago.

- b. Que, por medio del Decreto N° 10, (V. y U.), de fecha 06 de agosto de 2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 09 de diciembre de 2020, se aprobó la renovación de contrato para el servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red de datos para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las quince Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y los quince Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago.
- c. Que, a través del Decreto N° 29, (V. y U.), de fecha 02 de diciembre de 2021, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó modificación de contrato aprobado mediante el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020, con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., para el Servicio de Enlace de Datos MPLS y se dispuso su pago.
- d. Que, a través del Decreto N° 03, (V. y U.), de fecha 15 de marzo de 2023, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 03 de mayo de 2023, se aprobó modificación de contrato aprobado mediante el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020, con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., para el Servicio de Enlace de Datos MPLS y se dispuso su pago.
- e. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo requiere modificar el contrato, cuya renovación se aprobó a través del Decreto N° 10, (V. y U.), de fecha 06 de agosto de 2020, con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, a fin de aumentar el ancho de banda de 27 Enlaces de Datos Red MPLS, en atención a lo solicitado en el Informe Técnico de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Contraparte Técnica y por el Jefe de la División de Informática del MINVU, en su rol de Administrador del Contrato, solicitándose aumento de ancho de banda para 27 Enlaces de Datos Red MPLS, según las características contenidas en el referido informe, con un aumento en el valor del contrato por el monto total de UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido.

La modificación de contrato que por este acto se aprueba, se encontrará vigente conjuntamente con la renovación que se aprobó mediante el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020, es decir, hasta el día 05 de agosto de 2024.

- f. Que, la cláusula séptima del contrato cuya renovación se aprobó mediante el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020, consagra lo siguiente : "(...) en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá variar hasta en un máximo del 20% del total determinado, por aumento del servicio y/o trabajos extraordinarios, o incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la contraparte técnica y aprobado por el administrador del contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación pública ID 587-65-LR15. Lo anterior deberá quedar refrendado mediante un nuevo acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo que tenga el contrato", circunstancias que en la especie concurren, ya que el aumento en el monto de la contratación no supera el máximo del 20% del monto total de la contratación y según informe técnico de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Contraparte Técnica y suscrito por el Administrador del Contrato en señal de aceptación, se especifican los detalles de la propuesta técnica y económica, emitida por la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, y se fundamentan las motivaciones técnicas de la modificación solicitada.
- g. Que, según lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del instrumento contractual se establece que: "Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y siempre que éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido".



HOJA
RECTIFICADA



- h. Que, la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se modifica, entregó la Boleta de Garantía N° 000116429, por la suma de \$4.720.809.- (Cuatro millones setecientos veinte mil ochocientos nueve pesos), complementada por la Boleta de Garantía N° 000125533, por la suma de \$56.400.- (Cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos), las que en su conjunto ascienden a la suma de \$4.777.209.- (Cuatro millones setecientos setenta y siete mil doscientos nueve pesos), valor superior al 5% del monto total de la modificación de contrato, en su equivalente en pesos chilenos según el valor de la Unidad de Fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de suscripción de la presente modificación de contrato, ambas garantías otorgadas por el Banco Itaú Corpbanca, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.801.000-7, pagaderas a la vista, con fecha de vencimiento para el 01 de abril de 2025.
- i. Que, la Orden de Compra N° 587-577-SE23, por el monto de UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido, se encuentra a la espera de aprobación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- j. Que, por lo anterior, con fecha 03 de noviembre de 2023, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, la modificación de contrato para el servicio de Red Nacional de Datos MPLS.
- k. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la modificación de contrato y cuenta con autorización EVALTIC ID N° 2024.18.001801.06.
- l. Que, el presente Decreto se encuentra afecto al trámite de toma de razón, por lo que,

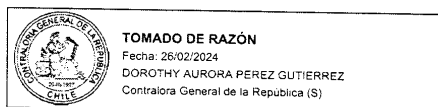
DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato suscrito con fecha 03 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, destinado a contratar el "Servicio de Red Nacional de Datos MPLS", cuyo texto es el siguiente:

" En Santiago, a 03 de noviembre de 2023, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, R.U.N. N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 92.580.000-7, en adelante "la Empresa" o "ENTEL S.A." o "el contratista", representada por don Julián San Martín Arjona, R.U.N. N° 07.005.576-7, y por don Mario Alberto Nuñez Popper, R.U.N. N° 08.165.795-5, todos con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, piso 13, Torre C, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Mediante el Decreto N° 15, (V. y U.), de 12 de abril de 2016, tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 21 de junio de 2016, se aprobó contrato con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, para el suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantenimiento de la red de datos para



la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, los Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Parque Metropolitano de Santiago.

Por medio del Decreto N° 10, (V. y U.), de 06 de agosto de 2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 09 de diciembre de 2020, se aprobó la renovación de contrato con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, para el Servicio de Enlace de Datos MPLS, con la que actualmente el MINVU mantiene conectadas todas sus oficinas a nivel nacional, por un período de cuarenta y ocho (48) meses y un monto ascendente a UF 43.045,63.- (Cuarenta y tres mil cuarenta y cinco coma sesenta y tres Unidades de Fomento), IVA incluido.

A través del Decreto N° 29, (V. y U.), de 02 de diciembre de 2021, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó modificación de contrato con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., para el Servicio de Enlace de Datos MPLS y se dispuso su pago.

Mediante el Decreto N° 03, (V. y U.), de 15 de marzo de 2023, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 03 de mayo de 2023, se aprobó modificación de contrato con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., para el Servicio de Enlace de Datos MPLS y se dispuso su pago.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Contraparte Técnica y por el Jefe de la División de Informática del MINVU, en su rol de Administrador del Contrato, se solicitó aumento de ancho de banda para 27 Enlaces de Datos Red MPLS, según las características contenidas en el referido informe. Con un aumento en el valor del contrato por el monto total de **UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido**, para aumento en el ancho de banda de 27 enlaces de datos Red MPLS suma que, considerando los aumentos ya realizados, no superan en su conjunto el 20% del monto del contrato, y que se compone de nueve (09) cuotas, cada una de ellas por el valor mensual de UF 206,227.- (Doscientos seis coma doscientos veintisiete unidades de fomento), IVA incluido, y, un pago único por implementación por el valor de UF 761,6.- (Setecientos sesenta y una coma seis unidades de fomento), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- El total monto total de UF 1.856,043.- (Mil ochocientos cincuenta y seis coma cero cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido, por los nueve (09) meses de servicios ampliados, que estarán en operación a partir del 06 de noviembre de 2023, por un valor mensual de UF 206,227.- (Doscientos seis coma doscientos veintisiete unidades de fomento), IVA incluido.
- El monto total de UF 761,6.- (Setecientos sesenta y una coma seis unidades de fomento), IVA incluido, pagadero en una única cuota una vez realizada la implementación, implementación que deberá ser verificada por la Contraparte Técnica del MINVU.

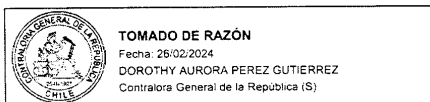
SEGUNDA:

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requiere modificar el contrato para el Servicio de Enlace de Datos MPLS, aumentando el monto del contrato en **UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido**, por aumento de ancho de banda para 27 enlaces de datos Red MPLS.

La presente modificación de contrato, se encontrará vigente conjuntamente con el contrato que se aprobó mediante el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020.

TERCERA:

En virtud de lo señalado en la cláusula séptima del contrato, aprobado mediante el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020, que expresa: "(...) en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá variar hasta en un máximo del 20% del total determinado,





por aumento del servicio y/o trabajos extraordinarios, o incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la contraparte técnica y aprobado por el administrador del contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación pública ID 587-65-LR15. Lo anterior deberá quedar refrendado mediante un nuevo acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo que tenga el contrato”.

Asimismo, la cláusula vigésima cuarta del contrato establece que: “Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y siempre que éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta a la correspondiente modificación de contrato aprobada por Decreto afecto al trámite de Toma de Razón”.

CUARTA:

La vigencia de la presente modificación de contrato comenzará a regir a contar del día 06 de noviembre de 2023 y hasta el vencimiento del plazo del contrato aprobado por el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020, sin perjuicio de la total tramitación del Decreto que apruebe la presente modificación de contrato.

QUINTA:

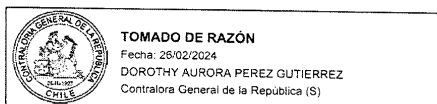
Por lo señalado en los párrafos precedentes en este acto, las partes vienen en modificar la cláusula sexta del contrato anteriormente singularizado, en relación a aumentar el monto en **UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido**, por aumento de ancho de banda para 27 Enlaces de Datos Red MPLS.

SEXTA:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la modificación del contrato que se suscribe, el contratista entregó con anterioridad a este acto la Boleta de Garantía N° 000116429, por la suma de \$4.720.809.- (Cuatro millones setecientos veinte mil ochocientos nueve pesos), complementada por la Boleta de Garantía N° 000125533, por la suma de \$56.400.- (Cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos), las que en su conjunto ascienden a la suma de \$4.777.209.- (Cuatro millones setecientos setenta y siete mil doscientos nueve pesos), valor superior al 5% del monto total de la modificación de contrato, en su equivalente en pesos chilenos según el valor de la Unidad de Fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de suscripción de la presente modificación de contrato, ambas garantías otorgadas por el Banco Itaú Corpbanca, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.801.000-7, pagaderas a la vista, con una vigencia que excede en ciento veinte (120) días corridos, a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia de la presente modificación de contrato, y que incluye la siguiente glosa: “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de trabajadores propios, de la Licitación Pública ID 587-65-LR15”.

SÉPTIMA:

Las partes dejan expresa constancia que todas las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 15 de julio de 2020, aprobado por Decreto N° 10, (V. y U.), de 06 de agosto de 2020, así como las modificaciones del contrato, aprobada por Decreto N° 29, (V. y U.), de 02 de diciembre de 2021, y por Decreto N° 03, (V. y U.), de 15 de marzo de 2023, que no han sido modificadas por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia, pasando esta modificación, a ser parte del contrato referido.





OCTAVA:

La presente modificación de contrato se suscribe *Ad-Referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENA:

La personería del Ministro Carlos Eduardo Montes Cisternas, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de don Julián San Martín Arjona y de don Mario Alberto Nuñez Popper, para comparecer en representación de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 06 de noviembre 2017, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 9770-2017. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

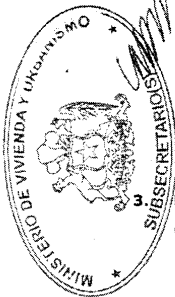
En señal de aceptación las partes suscriben.”.

Hay firmas.

HOJA
RECTIFICADA

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo ascendente al monto total de UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 05, asignación 008, Centro de Costos DINFO, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

AÑO	COSTO IMPLEMENTACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR SERVICIO IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
2024	UF 761,6.-	1.856,043	UF 2.617,643.-



3. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-577-SE23, por el monto de UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido, al proveedor EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7.

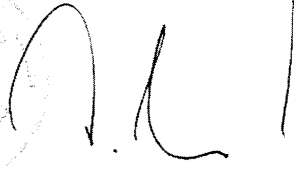
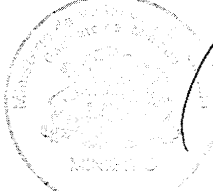
4. **PÁGUESE** al proveedor EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000- 7, el monto total de UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido, en los términos y condiciones expresados en el instrumento que por este acto se aprueba; por el equivalente en pesos al valor de la Unidad de Fomento informada por el Banco Central de Chile a la fecha de emisión de la respectiva factura, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega de las facturas visadas por el Administrador del Contrato. No obstante lo anterior, el pago solo se podrá realizar una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 26/02/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)


5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



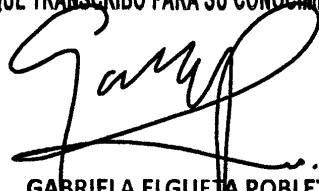

 COB/M/EGY/M/SS/CEV/MMG/JNV/DEM

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- División Informática.
- EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, dirección Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, piso 13, Torre C, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana (Original: modificación de contrato).


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	35.466.344.-
CENTRO DE COSTO	DIVAD
ITEM	22-05.008.-
ID SIGFE	Folio 2946.-
FECHA	27/12/23 v°B°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONCORDAMIENTO


GABRIELA ELGUETA POBLETE

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO




TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 26/02/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)



MODIFICA CONTRATO AD-REFERENDUM

"SERVICIO DE RED NACIONAL DE DATOS MPLS"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

03 NOV 2023

En Santiago, a _____, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, R.U.N. N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 92.580.000-7, en adelante "la Empresa" o "ENTEL S.A." o "el contratista", representada por don Julián San Martín Arjona, R.U.N. N° 07.005.576-7, y por don Mario Alberto Nuñez Popper, R.U.N. N° 08.165.795-5, todos con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, piso 13, Torre C, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Mediante el Decreto N° 15, (V. y U.), de 12 de abril de 2016, tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 21 de junio de 2016, se aprobó contrato con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, para el suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de la red de datos para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, los Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Parque Metropolitano de Santiago.

Por medio del Decreto N° 10, (V. y U.), de 06 de agosto de 2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 09 de diciembre de 2020, se aprobó la renovación de contrato con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, para el Servicio de Enlace de Datos MPLS, con la que actualmente el MINVU mantiene conectadas todas sus oficinas a nivel nacional, por un período de cuarenta y ocho (48) meses y un monto ascendente a UF 43.045,63.- (Cuarenta y tres mil cuarenta y cinco coma sesenta y tres Unidades de Fomento), IVA incluido.

A través del Decreto N° 29, (V. y U.), de 02 de diciembre de 2021, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó modificación de contrato con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., para el Servicio de Enlace de Datos MPLS y se dispuso su pago.





Mediante el Decreto N° 03, (V. y U.), de 15 de marzo de 2023, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 03 de mayo de 2023, se aprobó modificación de contrato con la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., para el Servicio de Enlace de Datos MPLS y se dispuso su pago.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Contraparte Técnica y por el Jefe de la División de Informática del MINVU, en su rol de Administrador del Contrato, se solicitó aumento de ancho de banda para 27 Enlaces de Datos Red MPLS, según las características contenidas en el referido informe. Con un aumento en el valor del contrato por el monto total de **UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido**, para aumento en el ancho de banda de 27 enlaces de datos Red MPLS suma que, considerando los aumentos ya realizados, no superan en su conjunto el 20% del monto del contrato, y que se compone de nueve (09) cuotas, cada una de ellas por el valor mensual de UF 206,227.- (Doscintas seis coma doscintas veintisiete unidades de fomento), IVA incluido, y, un pago único por implementación por el valor de UF 761,6.- (Setecintas sesenta y una coma seis unidades de fomento), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- El total monto total de UF 1.856,043.- (Mil ochocintas cincuenta y seis coma cero cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido, por los nueve (09) meses de servicios ampliados, que estarán en operación a partir del 06 de noviembre de 2023, por un valor mensual de UF 206,227.- (Doscintas seis coma doscintas veintisiete unidades de fomento), IVA incluido.
- El monto total de UF 761,6.- (Setecintas sesenta y una coma seis unidades de fomento), IVA incluido, pagadero en una única cuota una vez realizada la implementación, implementación que deberá ser verificada por la Contraparte Técnica del MINVU.

SEGUNDA:

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requiere modificar el contrato para el Servicio de Enlace de Datos MPLS, aumentando el monto del contrato en **UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido**, por aumento de ancho de banda para 27 enlaces de datos Red MPLS.

La presente modificación de contrato, se encontrará vigente conjuntamente con el contrato que se aprobó mediante el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020.

TERCERA:

En virtud de lo señalado en la cláusula séptima del contrato, aprobado mediante el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020, que expresa: "(...) en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá variar hasta en un máximo del 20% del total determinado, por aumento del servicio y/o trabajos extraordinarios, o incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la contraparte técnica y aprobado por el administrador del contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación pública ID 587-65-LR15. Lo anterior deberá quedar refrendado mediante un nuevo acto





administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo que tenga el contrato".

Asimismo, la cláusula vigésima cuarta del contrato establece que: "Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y siempre que éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta a la correspondiente modificación de contrato aprobada por Decreto afecto al trámite de Toma de Razón".

CUARTA:

La vigencia de la presente modificación de contrato comenzará a regir a contar del día 06 de noviembre de 2023 y hasta el vencimiento del plazo del contrato aprobado por el Decreto N° 10, (V. y U.), de 2020, sin perjuicio de la total tramitación del Decreto que apruebe la presente modificación de contrato.

QUINTA:

Por lo señalado en los párrafos precedentes en este acto, las partes vienen en modificar la cláusula sexta del contrato anteriormente singularizado, en relación a aumentar el monto en **UF 2.617,643.- (Dos mil seiscientos diecisiete coma seiscientos cuarenta y tres unidades de fomento), IVA incluido**, por aumento de ancho de banda para 27 Enlaces de Datos Red MPLS.

SEXTA:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la modificación del contrato que se suscribe, el contratista entregó con anterioridad a este acto la Boleta de Garantía N° 000116429, por la suma de \$4.720.809.- (Cuatro millones setecientos veinte mil ochocientos nueve pesos), complementada por la Boleta de Garantía N° 000125533, por la suma de \$56.400.- (Cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos), las que en su conjunto ascienden a la suma de \$4.777.209.- (Cuatro millones setecientos setenta y siete mil doscientos nueve pesos), valor superior al 5% del monto total de la modificación de contrato, en su equivalente en pesos chilenos según el valor de la Unidad de Fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de suscripción de la presente modificación de contrato, ambas garantías otorgadas por el Banco Itaú Corpbanca, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.801.000-7, pagaderas a la vista, con una vigencia que excede en ciento veinte (120) días corridos, a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia de la presente modificación de contrato, y que incluye la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de trabajadores propios, de la Licitación Pública ID 587-65-LR15".

SÉPTIMA:

Las partes dejan expresa constancia que todas las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 15 de julio de 2020, aprobado por Decreto N° 10, (V. y U.), de 06 de agosto de 2020, así como las modificaciones del contrato, aprobada por Decreto N° 29, (V. y U.), de 02 de diciembre de 2021, y por Decreto N° 03, (V. y U.), de 15 de marzo de 2023, que no han sido modificadas por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia, pasando esta modificación, a ser parte del contrato referido.





OCTAVA:

La presente modificación de contrato se suscribe *Ad-Referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENA:

La personería del Ministro Carlos Eduardo Montes Cisternas, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de don Julián San Martín Arjona y de don Mario Alberto Nuñez Popper, para comparecer en representación de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 06 de noviembre 2017, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 9770-2017. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.




CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.



MARIO NUÑEZ POPPER
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

